

Ambito territorial	Avena P ^o Comb.	Centeno P ^o Comb.	Ambito territorial	Avena P ^o Comb.	Centeno P ^o Comb.
4 PRIORATO-PRADES TODOS LOS TERMINOS	1,22	0,60	48 VIZCAYA		
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	1,22	0,60	1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	0,59	0,72
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	1,26	0,77	49 ZANORA		
7 CAMPO DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	1,22	0,60	1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	1,64	2,54
8 BAJO PENEDES TODOS LOS TERMINOS	1,22	0,60	2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	2,88	4,15
44 TERUEL			3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	1,63	2,16
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	7,27	3,50	4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	2,37	2,40
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	9,16	4,39	5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	2,24	3,63
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	4,65	3,62	6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	1,73	2,54
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	6,99	4,73	50 ZARAGOZA		
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	7,38	4,72	1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	5,99	2,40
6 MAESTRIZGO TODOS LOS TERMINOS	9,16	4,39	2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	6,07	2,48
45 TOLEDO			3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	7,14	3,25
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	1,87	1,81	4 LA ALMUNIA DE DONA GODINA TODOS LOS TERMINOS	9,36	4,05
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	2,12	2,07	5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	13,92	5,96
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	1,87	1,83	6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	6,24	2,96
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	1,98	1,89	7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	6,29	2,54
5 MONTES DE NAVANERMOZA TODOS LOS TERMINOS	2,41	2,35			
6 MONTES DE LOS YEBEMES TODOS LOS TERMINOS	3,05	3,08			
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	2,18	2,14			
46 VALENCIA					
1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	3,24	1,63			
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	1,09	1,42			
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	1,09	0,48			
4 REQUEMA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	1,09	1,42			
5 HOYA DE BUNOL TODOS LOS TERMINOS	1,09	0,48			
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	1,09	1,42			
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	1,09	0,44			
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	1,09	0,48			
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	1,09	0,48			
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	2,35	3,05			
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	1,09	0,48			
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	1,09	1,42			
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	1,09	1,42			
47 VALLADOLID					
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	3,09	2,95			
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	4,77	5,15			
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	4,94	3,51			
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	3,09	3,62			

23332 ORDEN de 6 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada, con fecha 25 de abril de 1986 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.367, interpuesto por «Hidroeléctrica Recajo, Sociedad Anónima», por el Canon de Regulación del Embalse de Mansilla para 1978.

Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 25 de abril de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.367, interpuesto por «Hidroeléctrica Recajo, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor López Villamil, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 27 de abril de 1983, por el Canon de Regulación del Embalse de Mansilla para 1978, con cuantía de 1.183.003 pesetas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo López-Villamil, en nombre y representación de la Entidad demandante «Hidroeléctrica Recajo, Sociedad Anónima», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra las Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, de 20 de julio de 1979, y del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 27 de abril de 1983, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos; al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional»

Madrid, 6 de septiembre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.